

POLÍTICAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

PROCESO TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

GLT-TT-D-01

Versión 1

Edición: Febrero 15 de 2014

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Directora Nacional de Transporte	Representante Alta Dirección	Gerente General Galotrans
Norma Bernal	Ana María Garavito	Alonso Garavito
Fecha: 05-Feb- 2014	Fecha: 15- Feb- 2014	Fecha: 15- Feb - 2014



GLT-TT-D-01 Versión 01 Fecha: 15-Feb-2014

Proceso Transporte Terrestre

Control de Cambios

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación	
1	15-Feb-14	Versión inicial	



GLT-TT-D-01 Versión 01 Fecha: 15-Feb-2014

Proceso Transporte Terrestre

1. OBJETIVO:

Establecer políticas para el transporte terrestre Nacional de carga por carretera, las cuales cumplan con los estándares de seguridad para proteger y preservar la integridad de la carga transportándola de manera segura, eficiente y oportuna, para así mismo, satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

2. ALCANCE:

Será aplicable para todos los procedimientos de transporte de carga local y Nacional en cada una de las sucursales de Galotrans y para el personal que maneja los equipos propios, afiliados o fidelizados en el proceso de transporte.

3. DEFINICIONES:

- <u>Tipología de vehículos</u>: es la descripción y clasificación de los vehículos dependiendo de los ejes y su capacidad.
- <u>Propietario</u>: Es el dueño del vehículo y éste debe aparecer en la tarjeta de propiedad del vehículo.
- <u>Conductor</u>: Es la persona encargada de manejar el vehículo que puede ser directamente contratado por la empresa o subcontratado.
- <u>Tenedor</u>: Es la persona que no siendo propietaria de vehículo tiene bajo su responsabilidad la tenencia de vehículo.
- <u>Tercero</u>: Es el propietario del camión que no es de propiedad de GALOTRANS.
- Manifiesto de carga: Es el documento mediante el cual los vehículos pueden transitar por las carreteras del país con carga. Este documento es controlado y emitido bajo software del Ministerio de Transporte. En éste documento se debe dejar constancia de la empresa de transporte, del propietario del vehículo, del conductor, del origen destino, la descripción de la mercancía, el valor del flete, y anticipo.
- Remesa: Es el documento que soporta el recibo y estado de la carga por parte del conductor y la entrega de la misma a su destinario en las mismas condiciones en que fue recibida. Este documento debe ser firmado por el destinatario en señal de haber recibido la carga en buenas condiciones o en su defecto, anotando las observaciones con las que fue recibida.



GLT-TT-D-01 Versión 01 Fecha: 15-Feb-2014

Proceso Transporte Terrestre

- <u>SAT</u>: Sofware privado que esta intercomunicado con el sistema del Ministerio de Transporte y mediante el cual elaboramos el Manifiesto de Carga y controlamos los camiones en carretera.
- <u>Puestos de control Físicos</u>: Son sitios específicos de la carretera en donde los conductores se deben reportar para informar alguna novedad en la carretera y hacer firmar el CONTROL DE RUTA en señal de su paso por el lugar.
- Orden de Servicio: Es el control sistematizado de la solicitud de servicio por parte de un cliente de GALOTRANS.
- <u>Kit de derrame</u>: Conjunto de elementos que permiten resolver derrames de productos químicos en carretera causados por un accidente o por movimientos internos de la carga a bordo del vehículo. Decreto 1609.
- <u>Flete</u>: Es el valor de transporte acordado con el conductor del camión o dueño del vehículo desde un origen hasta un destino.
- Anticipo: Es el valor entregado al conductor al inicio del recorrido para gastos en carretera.
- <u>Carga seca o general</u>: es todo tipo de carga que no requiera condiciones especiales para su manejo y/o almacenamiento.
- <u>Carga refrigerada</u>: es la carga que requiere condiciones especiales como temperatura en el transporte y en el almacenamiento para conservar o preservar sus condiciones naturales o físicas.
- <u>Carga peligrosa</u>: Son mercancías como explosivos, radiactivas, contaminantes, que pueden causar daños a la salud de las persona, animales o al medio ambiente.
 Decreto 1609.

4. RESPONSABLE:

- Director Nacional de Transporte
- Jefe de Transporte de la sucursal
- Conductores.

5. POLITICAS:

5.1 No se podrá ejecutar ningún transporte terrestre de carga por carretera con equipos propios o de terceros sin la apertura previa de una Orden de Servicio (OS) en el sistema de GALOTRANS.



GLT-TT-D-01 Versión 01 Fecha: 15-Feb-2014

Proceso Transporte Terrestre

- **5.2.** No se pueden prestar servicios a personas naturales o jurídicas que no hayan sido visitadas en su lugar de operaciones u oficinas. Los clientes deben ser visitados previamente por un comercial o por quién haga las veces de éste para conocer sus necesidades y poderles brindar una solución con una tarifa que cubra los costos fijos más una rentabilidad.
- **5.4** No se podrá prestar servicios a personas naturales o jurídicas que no hayan presentado sus documentos como: RUT, certificado de cámara de comercio, referencias comerciales y bancarias, cédula del representante legal y que no hayan hecho su registro como cliente en el sistema de GALOTRANS.
- **5.5** Los vehículos propios de la empresa deben tener la prioridad para el transporte de las mercancías.
- **5.6**. Los vehículos de terceros, podrán ser contratados siempre y cuando, cumplan con todos los protocolos de seguridad (selección de proveedores de transporte **GLT-TT-P-02**)
- **5.8** Para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, las personas deben ser capacitadas en su manejo teniendo en cuenta el Decreto 1609.
- **5.9** Para el manejo de carga extra dimensionada, se deben tener en cuenta las disposiciones legales del Ministerio de Transporte establecidas en el Decreto 004959 de 2006.
- **5.10** Los conductores que manejan equipos propios de GALOTRANS, son responsables del buen uso de los mismos teniendo en cuenta los parámetros y procedimientos establecidos en los contratos laborales.
- **5.11** Todo vehículo Fidelizado o Tercero que preste servicios de transporte a GALOTRANS, deberá tener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que expide GALOTRANS para cada despacho.
- **5.12**. Entregar a los conductores ya sean de Galotrans o subcontratados, el ACTA DE RESPONSABILIDAD PARA TRANSPORTISTAS **GLT-TT-F-09**, para que registren su firma como forma de aceptación de responsabilidad.
- **5.13.** Los mantenimientos de vehículos propios se manejan en la sucursal de Cartagena y de Bogotá. Solo se puede llevar los vehículos a talleres autorizados por la gerencia.



GLT-TT-D-01 Versión 01 Fecha: 15-Feb-2014

Proceso Transporte Terrestre

- **5.14.** Los conductores deben estar presentes a la hora de un cargue y/o descargue para evidenciar el estado de cómo se carga o se descarga la mercancía. Si en dado caso, el conductor no esté presente en la operación y se evidencie una avería o reclamo por parte del cliente, este será asumido por el conductor.
- **5.15**. Los conductores de vehículos propios deben entregar las facturas correspondientes de los gastos generados en el viaje con una copia del manifiesto al controlador de tráfico o auxiliar de transporte. NO puede cruzar los gastos de un viaje con gastos de otros viajes. Gasto que esté relacionado y no tenga su factura de soporte no se tendrá en cuenta.
- **5.16.** No se aceptan recibos o facturas enmendadas, tachadas e ilegibles.
- **5.17.** En caso de que se les presente un gasto extra, siempre éstos deben ser autorizados por Directora Nacional de Transporte y/o Gerente General. Y en la relación de gastos debe colocarse el nombre de la persona que dio la autorización.
- **5.18**. Los conductores deben entregar los cumplidos 24 horas después de haber realizado el viaje y el descargue o si no se les cobrara una multa de \$150.00 mil (Ver Instructivo manejo de documentos de transporte **GLT-TT-I-04**)